



Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 22 (2016)

LOS ROSTROS DEL CRIMINAL: UNA APROXIMACIÓN A LA LITERATURA DE PATÍBULO EN ESPAÑA*

Juan GOMIS
(Universidad Católica de Valencia)

Recibido: 17-03-2016 / Revisado: 26-05-2016

Aceptado: 26-05-2016 / Publicado: 21-07-2016

RESUMEN: Este artículo pretende poner el acento en un subgénero de la literatura de cordel poco atendido: las relaciones de ajusticiados, textos escritos, impresos y vendidos en torno al patíbulo, que narraban los crímenes y la ejecución del reo. Mientras que historiografías como la inglesa, francesa o alemana han estudiado en profundidad sus respectivas literaturas de patíbulo, en España ni siquiera se ha llegado a singularizar este *corpus* impreso. El objetivo de estas páginas es, por un lado, reunir indicios que apuntan a la existencia de una literatura de patíbulo en España entre los siglos XVI y XIX, y por otro, mostrar con el análisis de dos ejemplos del siglo XVIII las posibilidades que este subgénero ofrece para el estudio de las representaciones culturales del criminal.

PALABRAS CLAVE: Literatura popular, pliegos sueltos, patíbulo, ejecución, crimen, opinión pública.

CRIMINAL FACES: AN APPROACH TO GALLOWS LITERATURE IN SPAIN

ABSTRACT: This paper aims to shed light on a subgenre inside cordel literature: the execution ballads, texts which were written, printed and sold around the gallows, informing about offender's crimes and execution. While English, French or German historiographies have deepened on their respective gallows literature, in Spain there is not even a delimitation of this printed *corpus*. The aim of this contribution is, on the one hand, to collect evidences about the existence of a Spanish gallows literature between 16th and 19th centuries. On the other hand, it analyzes two examples from 18th century in order to explore the possibilities offered by this literature to study the wrongdoing's cultural representations.

KEYWORDS: Popular literature, broadside ballads, gallows, execution, crime, public opinion.

* Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación «Construcciones del yo: narraciones y representaciones del sujeto moderno entre lo personal y lo colectivo, siglos XVII-XIX» (HAR2014-53802-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

INTRODUCCIÓN

En la conocida obra de William Hogarth, *The Idle Prentice Executed at Tyburn* (1747), la asimilación de la ejecución pública a un espectáculo de masas se muestra en toda su crudeza: una multitud se agolpa en torno al séquito conformado por el carro que transporta al reo, su ataúd y un pastor metodista que le asiste espiritualmente, flanqueado por delante por otro carruaje con el clérigo que oficiará el consabido ritual a la muerte de Tom, y por detrás por unos soldados a caballo que cierran el grupo. Al fondo, fumando plácidamente su pipa, aguarda el verdugo, encaramado a la horca. Esta comitiva fúnebre, sin embargo, queda sepultada por el auténtico protagonista del grabado, la muchedumbre que invade la escena, ascendiendo por los laterales aupada por unas gradas que acentúan la profundidad de la composición, expectante ante el inminente desenlace. Los espectadores, de figuras y modos grotescos, se agolpan, beben, comen, riñen, ríen, roban, tratan de alzarse por encima de la multitud para ver. En el centro, en primer plano, ocupando un lugar principal en el grabado, una mujer que sostiene un niño en sus brazos pregona la venta de un impreso que ofrece a los curiosos: «The last dying speech and confession of Thomas Idle». Los ecos de la ejecución, pues, se prolongarán en el tiempo y llegarán a un público mayor que el que se arremolina alrededor de la horca, al alcance de cualquiera que quiera gastar unas pocas monedas para hacerse con el papel.

Esta literatura de patíbulo, utilizando la lúcida expresión de Lüsebrink (1982), constituyó un subgénero editorial popular de amplia difusión en Europa entre los siglos XVII y XIX. Se trata de impresos que ofrecían relatos relativos al reo que iba a ser ejecutado: sobre los crímenes que le habían conducido al suplicio, sobre su confesión, sobre la sentencia condenatoria, o sobre sus últimas palabras ante el verdugo. Las temáticas son tan diversas como las variantes editoriales en cada territorio europeo, pero comparten el patíbulo como telón de fondo común. Se trataba de dar noticia de una ejecución, con una intención informativa y aleccionadora, sin duda, pero que en ocasiones chocaba con el propio contenido de los relatos, como veremos.

Estos conjuntos impresos han recibido una atención específica por parte de los historiadores para los casos inglés, francés y alemán, que son hoy por hoy los mejor conocidos. No se puede decir lo mismo de la literatura de patíbulo española, terreno prácticamente ignoto, pues los estudios no han acertado a singularizar este *corpus* impreso dentro del amplio y heterogéneo género editorial constituido por la literatura de cordel. Las páginas que siguen tienen tres objetivos: presentar los indicios que apuntan a la existencia de una literatura de patíbulo en la España moderna, en línea con la desarrollada en el contexto general europeo; proponer, mediante el análisis de dos títulos del siglo XVIII, un tratamiento de estos textos basado en el cruce de fuentes; y estudiar la caracterización del criminal y el mensaje moral que pretendía difundir la narración de su vida y muerte, si bien con frecuencia este se viera matizado por las ambigüedades propias de un género que tenía en el morbo la clave de su éxito.

¿UNA LITERATURA DE PATÍBULO ESPAÑOLA?

La letra impresa contó con un lugar no menor en los rituales de ejecución europeos entre los siglos XVII y XIX. La ceremonia punitiva, concebida como un espectáculo aleccionador y propagandístico, fue un eficaz instrumento en manos del Estado para enaltecer su poder, para mostrar su capacidad de mantener el orden público y de hacer justicia, y para disuadir a sus súbditos de seguir la senda criminal que había llevado al reo al cadalso. La afluencia masiva del público el día de la ejecución era, por tanto, un

ingrediente fundamental para el éxito de esta finalidad política, y también lo era la divulgación del hecho entre gentes que no habían sido testigos del mismo. La literatura de patíbulo, con todas las variantes impresas que la constituyen, jugó un papel fundamental en ambos sentidos: anunciaba la ejecución con el relato de los delitos y sentencia del reo, animando la concurrencia al patíbulo, y con su difusión llegaba a todos los rincones de la ciudad, y más allá, multiplicando la resonancia del hecho y la propaganda sobre la eficacia de la justicia real.

En un temprano estudio dedicado al tema, Hans-Jürgen Lüsebrink (1982), distinguía dos géneros principales de literatura de patíbulo para la Francia de los siglos XVII y XIX: la «*complainte criminale*» (composición musical, en verso, sobre la vida delictiva del reo, cuyos orígenes se remontarían al género elegíaco) y la «*relation*» (narración breve, en prosa, que daba cuenta de los hechos que habían conducido al cadalso al criminal). Sobre un *corpus* de 80 textos, Lüsebrink analizaba los diversos significados vinculados a estos impresos: el moral y religioso, que difundía el sentido penitencial y sacrificial de la ejecución; el político, muy presente en los papeles publicados durante los años de la revolución; o el burlesco, con composiciones que, empleando el esquema tradicional de las «*complaintes*», subvertían su sentido con una finalidad satírica no exenta de crítica.

Sobre el desarrollo de la literatura de patíbulo europea se han sucedido los trabajos durante los últimos años, en relación tanto con el estudio de la pena de muerte en general (Gatrell, 1996: 109-221; Prosperi, 2013: 503-536) como con determinados conjuntos impresos (Sharpe, 1985; Crépin, 1992; Gogniat, 2004). Recientemente, Pascal Bastien ha realizado un análisis renovador de la literatura de patíbulo publicada en Francia e Inglaterra: partiendo de Lüsebrink, diferencia entre las «*complaintes*» o «*execution ballads*» y las «*relations*», pero insertándolas en un conjunto editorial mucho más amplio que incluye una diversidad de impresos vinculados a la ejecución (Bastien, 2006 y 2011). Junto a las «*ballads*» y a las «*relations*», desde 1674 comienza a difundirse en Londres una literatura jurídica y criminal oficial constituida por los «*proceedings*», que daban cuenta de las causas juzgadas en la corte de Old Bailey. En París, a pesar de que el secreto del procedimiento judicial impedía una divulgación similar a la londinense de los procesos criminales en su totalidad, se imprimen sistemáticamente las sentencias de muerte, o «*arrêts de mort*», en grandes formatos destinados a colgar de los muros, o como pequeño libro en octavo. Los «*arrêts*» se suman a las «*relations*», «*complaintes*», «*canards*» y otras hojas volantes del tipo «*Circonstances effroyables*», «*Horrible crime*» o «*Histoire extraordinaire*», que remiten en sus textos e imágenes al suplicio final del criminal. Una de las variedades editoriales más significativas de la literatura de patíbulo en Francia e Inglaterra la constituyen los textos que recogen las últimas palabras del condenado, los «*last dying speeches*» y los «*procès-verbaux d' exécution*» o «*testaments de mort*». Los segundos se conservan de forma manuscrita en escaso número, pero en Londres la voz de los reos pasó a la imprenta y se convirtió en una publicación de alta demanda. Por lo general, el discurso se escribía en prisión, era leído en alta voz en Tyburn, delante del patíbulo, y enviado al capellán de Newgate para que ordenara su impresión. Un aspecto de sumo interés sobre estos textos ingleses (y también irlandeses) es la aparente libertad de expresión que se concedía al reo cuando pronunciaba su discurso final, y la publicación íntegra del mismo, incluyendo las palabras inconvenientes al Estado o a la religión: no se eliminaban los insultos a los magistrados, las afirmaciones de incredulidad frente a las palabras piadosas, ni las declaraciones de inocencia o sobre la ineficacia de la pena de muerte. Este hecho cuestiona, al menos para este tipo de impresos, el pretendido carácter legitimador del orden establecido que se atribuye a la literatura de patíbulo, entendida como un mero instrumento en manos del Estado, y da pie a otras interpretaciones más

complejas sobre el propio fenómeno de la ejecución pública, entendido no como una simple imposición desde arriba sino más bien como una negociación de significados entre el poder monárquico y sus súbditos, espectadores activos en estas demostraciones del poder real.

Como puede observarse, la literatura de patíbulo, en sus múltiples variantes, fue ampliamente difundida en Europa (a los citados ejemplos inglés y francés habría que sumar, por ejemplo, el contexto alemán, donde su circulación fue tanto o más intensa). ¿Existió este tipo de literatura en la España moderna? No hay por qué pensar lo contrario: el contexto hispánico conoció, en mayor o menor grado, las diversas tipologías de impresos de amplia circulación que inundaron Europa desde la aparición de la imprenta, y constituyendo la literatura de patíbulo una de ellas, lo excepcional sería, en todo caso, que no se hubiera publicado en España. De un lado, aun aceptando la disparidad de apropiaciones que, como acabo de sugerir, pudieron suscitar estos impresos, no cabe duda de que constituirían un instrumento de propaganda en manos del Estado, cuya potencial eficacia me hace dudar de que la monarquía hispánica prescindiera de él. De otro, la segura demanda que estos textos sobre crímenes y castigos tendrían entre el público (similar a la de las relaciones de sucesos extraordinarios y sanguinarios), convertía el subgénero en un material apetecible para impresores y libreros, que impulsarían su producción. Así pues, tanto el poder, como los consumidores y el mundo editorial sacarían provecho en uno u otro sentido de la publicación de la literatura de patíbulo, y no se alcanzan las razones que podrían aducirse para explicar una excepcionalidad hispánica en este sentido. Considero más verosímil, como trataré de demostrar en las páginas que siguen, que en efecto existiera una literatura de patíbulo en la España moderna, pero que ni la historiografía ni los estudios literarios en España han acertado a singularizar o poner el foco sobre este particular *corpus* impreso, conectándolo con sus homólogos en otras latitudes europeas. Hay, por supuesto, estudios a través de los cuales pueden espigarse, tangencialmente, indicios de la circulación de dichos papeles, pero carecemos a día de hoy de análisis generales que delimiten esta tipología editorial, así como de estudios sobre sus contenidos literarios y sus modos de producción, circulación y consumo. Estas páginas pretenden ser una primera aproximación al tema.

No deberán leerse en las escuelas romances de ajusticiados; porque producen en los rudos semilla de delinquir, y de hacerse baladrones, pintando como actos gloriosos las muertes, robos, y otros delitos, que los guiaron al suplicio (Campomanes, 1991: 176).

La conocida cita del conde de Campomanes es una de tantas alusiones críticas a la literatura de patíbulo y, para lo que nos ocupa, uno de tantos indicios sobre la existencia de este *corpus* impreso en España. El juicio reprobatorio ante unos romances cuya finalidad era supuestamente aleccionadora, pero que con frecuencia presentaban al criminal con tintes heroicos, fue común entre las elites ilustradas, que observaban con disgusto los modelos de comportamiento perniciosos difundidos por estos papeles. Meléndez Valdés utilizó específicamente el término «jácaras», diferenciándolo del resto de «romances vulgares», en su famoso discurso forense destinado a proponer su prohibición. Apelaba de este modo Meléndez a los pliegos de cordel que difundían vidas de jaques, «valentones, rufianes, perdonavidas», según el diccionario de la Real Academia Española de 1817, es decir, de criminales que osaban enfrentarse a la justicia (Di Pinto, 2010 y 2014). Al describir sus contenidos, apuntaba el fiscal al patíbulo como destino común de sus protagonistas y de muchos de sus lectores:

Son sus temas comunes guapezas y vidas mal forjadas de forajidos y ladrones, con escandalosas resistencias a la justicia y sus ministros, violencias y raptos de doncellas, crueles asesinatos, desacatos de templos, y otras tales maldades, que, aunque contadas groseramente y sin entusiasmo ni aliño, creídas cual suelen serlo del ignorante vulgo, encienden las imaginaciones débiles para quererlas imitar, y han llevado al suplicio a muchos infelices (Meléndez Valdés, 2004: 1095).

Un último ejemplo de la crítica ilustrada hacia la literatura de patíbulo procede de la pluma de José Marchena, quien apelaba a sus recuerdos para constatar la existencia de esa costumbre de poner en letras de molde la vida y obra de los condenados a muerte:

Ha llegado el olvido de todo principio de justicia y orden social hasta celebrar en romances que andaban en boca de toda la plebe las proezas de los salteadores de caminos, presentando por dechado a una mocedad infatuada y pobre la vida de unos miserables que a poder de robos y asesinatos paraban en un patíbulo. Aún hoy día pocos son los andaluces que no sepan de memoria los siete romances que dan cuenta de la vida y hechos de Francisco Esteban, apellidado el Guapo; y yo propio, sin ser muy viejo, me acuerdo de que habiendo ahorcado a un célebre ladrón llamado Antonio Gómez, un benévolo poeta celebró al punto sus hazañas en un romance que inmediatamente aprendieron y cantaban los chiquillos, para enseñarse desde su más tierna edad a imitar los buenos ejemplos (Marchena, 1820: XLI).

Es bien conocida la animadversión que la literatura de cordel provocó entre los espíritus reformistas durante el siglo XVIII (también en el XIX), y los numerosos embates que se sucedieron con el fin de abolirla o, al menos, reformarla para que sus contenidos fueran moralmente instructivos, «verdaderamente españoles», empleando la expresión de Meléndez Valdés. A las críticas ilustradas se unieron sucesivas medidas legislativas encaminadas a regular el flujo de pliegos sueltos, como las abundantes prohibiciones de impresión de papeles menudos sin la preceptiva licencia (De los Reyes, 1999), o la intensa labor que Juan Curiel, superintendente del juzgado de imprentas entre 1752 y 1769, protagonizó contra la literatura de cordel, y en concreto contra el subgénero de las historias caballerescas (Lopez, 1993; García Collado, 1997). Sin embargo, quisiera destacar cómo, según muestran las citas anteriores, muchas de estas críticas y prohibiciones mencionaron explícitamente los romances de reos como una de las líneas editoriales del género de cordel más perniciosas a nivel moral. De hecho, así fue en una de las medidas de mayor resonancia dentro del conjunto de leyes que contra la literatura de cordel se publicaron en el siglo XVIII. Me refiero al decreto promulgado por Carlos III en 1767 con la prohibición de imprimir pronósticos, piscatores, romances de ciegos y, en efecto, coplas de ajusticiados. Tal y como indicaba la ley, de su publicación resultaban «impresiones perjudiciales en el público, además de ser una lectura vana y de ninguna utilidad a la pública instrucción». La prohibición de los impresos astrológicos no era ninguna novedad, y de hecho daba continuidad a la persecución desencadenada un año antes contra tres piscatores firmados por Bartolomé Ulloa, Torres de Villarroel e Isidro Ortiz Gallardo, su sobrino, por ser considerados perjudiciales al público. Sin embargo, dado que con la mención genérica a los «romances de ciegos» se cubría la práctica totalidad de los pliegos en verso, llama la atención que el decreto introdujera la distinción entre estos y las «coplas de ajusticiados», lo que parece reclamar para este tipo de impresos un lugar propio dentro del género de cordel. El hecho de que esta prohibición de Carlos III constituyera una respuesta al motín de Esquilache de 1766 otorga mayor realce si cabe a la explícita mención a la

literatura de patíbulo y, como apuntaré más adelante, contribuye a avivar la discusión sobre qué papel jugó ésta en la emergencia de una esfera pública.

Pero volvamos sobre los indicios que permitirían sostener la existencia de una literatura de patíbulo en la España del Antiguo Régimen: en 1748 la hermandad de Nuestra Señora de la Visitación y Ánimas del Purgatorio, formada por los ciegos de Madrid, recibió por decreto del Consejo de Castilla el monopolio de venta de las «relaciones de los reos ajusticiados en esta Corte» (Botrel, 1973: 440-442). A partir de ese año, y hasta 1767, cada vez que se dictaba una pena de muerte, la cofradía reclamaba de las autoridades un extracto de la sentencia, con el fin de elaborar una relación en verso de la misma. Así, en marzo de 1751, los ciegos suplicaban «se sirva mandar al relator de esta causa nos dé los asuntos de los delitos, arreglados a los autos seguidos contra dichos reos, para hacer relación en verso, para que sirva de escarmiento como ha sido uso y costumbre» (AHN, Consejos, Libro 1338, fol. 133). En octubre de 1753, advirtiendo que «está tablilla puesta para los reos que se hallan en capilla, que por justos delitos y atrevidos pensamientos se ajusticiarán el lunes cinco del corriente», se solicitaba extracto de la causa «para que sirva de escarmiento a los mortales». En marzo de 1754, Manuel Rodríguez, pobre ciego, «habiendo sido aplicadas por su Magestad, que Dios guarde, las relaciones de los reos ajusticiados en Madrid al beneficio de los pobres ciegos, dándose al público para universal escarmiento», suplicaba «se digne mandar que el relator de la causa del reo castigado hoy en esta Corte entregue, como es uso y costumbre, los extractos de ella para formar la relación, que así lo espera de su justificada y caritativa piedad». Además de probar la existencia de las relaciones de ajusticiados, la concesión del monopolio sobre dichos impresos a la corporación de ciegos de la Corte subraya la voluntad por parte del poder de controlar la elaboración y circulación de unos textos considerados, al parecer, lo bastante controvertidos o problemáticos como para tratar de someterlos a un control especial. Cabe recordar que en 1727 Felipe V ya había otorgado a la hermandad madrileña la venta privativa de gacetas y otros papeles curiosos por las calles, cuya extensión quedaría fijada definitivamente en 1739 en los que no superaran las cuatro hojas (es decir, un pliego) (Botrel, 1973). Las coplas de reos ajusticiados entraban dentro de este grupo, y por tanto su venta ya estaba de facto en manos de los ciegos; sin embargo, apenas unos años después, la monarquía consideró oportuno regular específicamente la creación y distribución de esos impresos, sin duda por juzgarlos en sí mismos potencialmente peligrosos. La figura del relator de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte cobra así especial relevancia en el proceso de control de las relaciones de patíbulo: él debía elaborar el extracto de la causa que se entregaría a los ciegos junto con la sentencia, así como revisar el texto en verso que estos compondrían, pues su conformidad era imprescindible para que el juez de imprentas concediera la licencia de impresión de la relación. Así, en agosto de 1759, los ciegos elevaron la petición de que

el relator de la sala Don Juan de Pereda, porque se ha despachado la causa del reo que se halla en la capilla, dé al tesorero y diputado de la hermandad [...] extracto con arreglo a la citada causa, para que puedan formar la relación que pretenden con la calidad que, tirada la prueba, la traigan a dicho relator para su cotejo, y estando conforme al extracto, la devuelva a estas partes para su impresión, reservando en sí la citada prueba por lo que pueda ocurrir (Consejos, Libro 1346, fols. 209-210).

O, en febrero de 1767, el procurador de la hermandad solicitaba «que el relator de la causa entregue a mi parte un extracto de ella y su sentencia para la ejecución de su relación y, hecha que sea manuscrita, se la rubrique hallándola arreglada, para que el señor Juez de Imprentas le conceda su licencia correspondiente» (Consejos, Libro 1355, fols.

384-386). Esta labor del relator de la causa se aproxima a la ejercida por el «grefier» en el contexto francés o por el capellán de la prisión de Newgate en el inglés.

A pesar de que, como documento histórico, las solicitudes de la hermandad de ciegos son sumamente escuetas, apenas unas notas con una fórmula estándar y la fecha de la causa, en ocasiones ofrecen datos adicionales sobre las relaciones de reos: en 1754 se ejecutó a Juan Pérez Barrios, natural de la Puebla de Almoradiel, y la cofradía solicitó el extracto de la causa para proceder a elaborar su correspondiente relación. Sin embargo, la Congregación de Santo Tomás de Villanueva intervino de inmediato, «debiendo interesarse en todo oficio caritativo como corresponde a su instituto», para evitar que se concediera la licencia de impresión o, en el caso de ya estar concedida, se recogiera (Consejos, Libro 1341, fols. 23-27). Esta Congregación manchega, fundada en 1750, tenía como finalidad el ejercicio de la caridad hacia sus paisanos en situación de pobreza, enfermedad o encierro. Para estos últimos, la asociación tenía nombrados dos celadores que debían visitar las cárceles semanalmente de modo que, encontrando a alguno «natural de nuestra provincia», se procurarían «enterar puntualmente de las causas de su prisión, de su estado [...], si padecen grave necesidad de medios para el sustento» (Campos y Fernández, 2011). Como demuestra la intervención de la congregación en el caso del reo Juan Pérez Barrios, su celo por los manchegos iba más allá de su muerte, preocupándose también por su recuerdo o fama. La Sala accedió a la petición de la Congregación, que prueba cómo las relaciones de ajusticiados constituían, junto con todo el espectáculo del patíbulo, un instrumento al servicio de la infamia del reo, cuyo estigma perduraba más allá de la ejecución de la pena con la proliferación de las relaciones que daban cuenta de su desastroso final.

Entre las solicitudes para la impresión de estas relaciones figura una, de 1767, firmada no por los ciegos sino por el impresor José Martínez Abad, que rogaba se le hiciera llegar un «apuntamiento de la causa» para «poder el suplicante formar una relación arreglada a dicho apuntamiento, la que dándose al público y viendo el castigo, se abstendrán otros en cometer semejantes delitos» (Consejos, Libro 1355, fol. 385). Los impresores, a quienes el monopolio de los ciegos había mantenido durante casi veinte años al margen del negocio de las relaciones de ajusticiados, apetecían entrar en él y no dudaron en hacerlo en cuanto tuvieron oportunidad. En 1767 no corrían buenos tiempos para la hermandad de Nuestra Señora de la Visitación: en febrero de ese año se le negó el permiso para elaborar una relación cuyo extracto había solicitado, lo que parece el preludio del decreto que, ese mismo abril, ordenó la disolución de la corporación y el archivo de sus ordenanzas, «tanto por ser gravosas en muchos de sus capítulos cuanto por no estar aprobadas por el Consejo, como es indispensable y necesario» (Botrel, 1973: 442-446). En consecuencia, el monopolio que la cofradía disfrutaba sobre la venta de los pliegos sueltos desde 1727 quedó abolido, dando el Consejo el 9 de mayo «la plena y absoluta libertad a los ciegos para que, sin distinción alguna, puedan vender por las calles las gacetas y papeles impresos». Y lo mismo sucedió, obviamente, con el monopolio sobre la elaboración de las relaciones de reos de muerte, lo que fue inmediatamente aprovechado por los impresores para tratar de incluir estos impresos entre sus surtidos, como muestra la petición de Martínez Abad. Esta pretensión quedó de nuevo interrumpida, al menos temporalmente, con la prohibición sobre la impresión de pronósticos, piscatores, romances de ciegos y coplas de ajusticiados, dada en julio de ese mismo año.

El monopolio sobre las relaciones de reos ejercido en Madrid por los ciegos entre 1748 y 1767 es, pues, un indicio sólido que apunta a la existencia de una literatura de patíbulo en la España moderna. La propia concesión del privilegio es, en sí misma, una prueba de la producción y circulación de este tipo de impresos con anterioridad al monopolio, con el que se les intentaría encauzar dentro de unos límites controlados por el poder. De hecho,

se conserva una petición de la hermandad de Nuestra Señora de la Visitación de 1747, por tanto, anterior al privilegio, solicitando información sobre la causa de un reo en capilla con el fin de elaborar una relación, subrayando que esa era la costumbre:

dicen que con el motivo de su notoria pobreza y no tener otro asilo para su manutención que la de valerse del corto producto que les dejan las relaciones, y ser estilo se saquen de los reos que mueren en el suplicio, y estar sentenciados a ella los dos de hoy, suplican se sirva mandar al escribano de la causa les dé copia de la sentencia para, arreglada a ella, sacar la relación correspondiente (Consejos, Libro 1335, fol. 185).

La petición sugiere, por tanto, la existencia de una tradición en la elaboración de las relaciones de ajusticiados a partir de una documentación judicial facilitada por las autoridades. Otros testimonios anteriores y posteriores apuntalan la misma idea. En 1641, José Pellicer da cuenta en sus *Avisos* de la ejecución de Miguel de Molina por estafa y falsificación:

El sábado a tres del corriente ahorcaron en la Plaza de Madrid al traidor Miguel de Molina, que tanto daño ha hecho en la cristiandad. Concurrió a este espectáculo toda la Corte: la sentencia fue que le despedazasen cuatro potros; pero Su Majestad dijo que no quería que en su reinado se introdujesen suplicios que no habían usado sus antecesores. Así se redujo a horca y hacerle cuartos. Llevaba una barba muy larga. Por las calles fue desmayado. Al pie de la escalera cobró aliento. Dijo cuánto debía a la piedad de Su Majestad en darle muerte tan blanda y suave, mereciéndola tan atroz. Murió con valor, y antes dio al Padre Andrés Manuel, jesuita, que le asistió en aquel trance, unos papeles que leyó en público y contenían sus delitos. Era natural de Cuenca: de su vida y maldades se espera relación impresa (Di Pinto, 2014: 203).

Dejando a un lado los interesantes detalles sobre la ejecución de Molina, cabe subrayar ahora, por un lado, la mención a los papeles escritos por el reo y leídos por el clérigo que le asistió, al modo de los «last dying speeches» o de los «testaments de mort», y por otro, la seguridad con la que Pellicer anuncia la inminente publicación de una relación sobre el criminal, que sugiere a las claras que la circulación de este tipo de impresos a la sombra del patíbulo era algo habitual. Más de un siglo después seguía siéndolo, a juzgar por la solicitud de una licencia de impresión que en 1785 presentó al Consejo de Castilla Antonio Anguiózar y Velasco, corregidor de Coín, para publicar una «Relación de los lances que han ocurrido con unos bandoleros» (Domergue, 1996: 192). La petición fue denegada por consejo de López Altamirano, gobernador de la Sala Criminal de la Chancillería de Granada, quien a pesar de confirmar que los hechos narrados por Anguiózar eran exactos, se mostró contrario a la difusión de este tipo de literatura. De cualquier manera, el caso muestra el dinamismo que las relaciones de reos seguían conociendo en las postrimerías del Antiguo Régimen.

Una última consideración en relación al monopolio de la cofradía madrileña sobre las coplas de ajusticiados: he identificado a varios de los ejecutados cuyos crímenes fueron recogidos en las relaciones compuestas (o mandadas componer) por los ciegos a partir de los extractos de las causas facilitados por el relator.¹ Podemos asegurar sin temor a

¹ Por ejemplo, Francisco Villa, alias «El Chantre», ejecutado en 1751; Juan Pérez Barrios, alias «Juanillo» (1753); Andrés Moreno, alias «Chapa» (1758); o Francisco Rodríguez, alias «Zambullo» (1767).

equivocarnos, pues, que sobre todos ellos circularon impresos dando cuenta de sus delitos y castigos. Sin embargo, hasta ahora no he localizado ni un solo ejemplar de estas relaciones, lo que evidencia una vez más que la conservación de esta literatura, y del género de cordel en general, es muy parcial, y que buena parte de la misma se ha perdido para siempre. Esto apoyaría la idea que vengo sosteniendo en estas páginas sobre el volumen y el impacto cultural que la literatura de patíbulo debió conocer en la España moderna, no menor al atribuido para otros contextos europeos. El hecho de que hoy no podamos leer muchos de estos textos no implica que no existieran, pues indicios como los presentados sugieren, muy al contrario, que las relaciones de ajusticiados fueron impresos de ágil producción y circulación.

De hecho, a pesar de su fácil destrucción, conservamos numerosos ejemplares de los siglos XVI al XIX que podríamos incluir, a partir de sus títulos, en el subgénero de la literatura de patíbulo. No es difícil localizarlos en algunos de los principales catálogos de pliegos sueltos. Para el quinientos contamos, por ejemplo, con el *Criminoso y fiero caso: sucedido día de San Francisco del año mil quinientos noventa y dos. Que trata de la diabólica invención que ciertos vaqueros hicieron para robar el ventero de la venta la Torre, cuatro leguas de Gibraltar, y de la justicia que de ellos se hizo* (Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1593), obra de Benito Carrasco; la *Obra nueva y muy verdadera donde se trata el doloroso suceso que sucedió en la villa de san Clemente en el mes de enero del año M. D. LXXXVI de la dolorosa muerte que dio una mujer a su marido por casarse con su amigo: y fue en su ayuda una tía suya y su amigo. Y de la justicia que de ellos se hizo* (Valencia, junto al Molino de la Rovella, 1587), compuesta por Francisco González de Figueroa; *Aquí se contiene un doloroso y desastrado caso, acontecido a un caballero y a su mujer, que ambos fueron sentenciados a muerte, es caso que se puede tomar ejemplo* (s. l., 1596), de Ginés Sánchez de la Cruz; o las *Coplas del caso desastrado, y muerte del peñero y su mujer, y de la justicia que hicieron del malhechor que cometió el caso, en este año de 1600* (Barcelona, Gaspar Leget, 1600).² Del siglo XVII podemos mencionar títulos como la *Relación verdadera, que trata de las insolencias, y crueldades, que unos bandoleros andaban haciendo junto a la ciudad de Barcelona, a veinticinco del mes de Octubre de este año de mil y seiscientos y doce. Donde se hace mención cómo azotaron unos romeros, y los enviaron a Barcelona desnudos: y asimismo se trata, cómo los prendieron, y hicieron justicia de ellos* (Alcalá de Henares, Imprenta de Juan Gracián, 1612), escrita por Cristóbal de Javalera; la *Nueva y verdadera relación, de un lastimoso caso, que sucedió a ocho días de este presente mes de Noviembre y año de mil y seiscientos y dieciséis, en la ciudad de Écija, donde se declara el grande estrago y muertes que hizo en casa del Doctor Bermudo, médico, un esclavo suyo, martes al amanecer, y la justicia que de él se hizo* (Córdoba, Manuel de Cea Tesa, 1616), ordenada por Rodrigo de Aguilar; la *Famosa jácara nueva, que hace relación de la vida y sangrientos delitos, prisión y muerte de Juan de la Daga, salteador de caminos, que ajusticiaron en esta Corte el viernes, 16 de mayo de este presente año de 1681* (s. l., s. a.); o el *Curioso romance verdadero, en que da cuenta, y declara el ejemplar castigo que se hizo en esta Corte el miércoles once de Diciembre de 1686 con Manuel Sánchez, que yéndole a prender, y a otros dos compañeros suyos, se resistieron a la justicia, al cual mataron en los olivares de Atocha; Dase cuenta cómo le llevaron a la Cárcel, y desde allí a la horca, y cómo estuvo cinco horas en ella, con lo demás que verá el curioso lector* (s. l., s. a.).³ Para el siglo XVIII se incrementa sensiblemente el número de ejemplares conservados: entre otros muchos, cabe citar el *Nuevo romance, en que se declara la vida y pasmosos hechos de Don Francisco Alcañizes y Marcelo, pasmo de los valientes, rayo de los*

² Títulos extraídos del *Nuevo diccionario bibliográfico de pliegos sueltos poéticos (siglo XVI)* (Rodríguez-Moñino, 1997).

³ Procedentes del «Catálogo y Biblioteca Digital de Relaciones de Sucesos (siglos XVI-XVIII)» (Universidad de Coruña), <http://www.bidiso.es/RelacionesSucesosBusqueda/>

soberbios, y asombro de nuestros tiempos; al cual le degollaron por mandado de la Real Chancillería de Valladolid a 5 de Setiembre de este año 1716 (Granada, por su original en Murcia por José Díaz, s. a.), compuesto por Juan Sáez Bellot; *el Nuevo romance, en que se refieren, los valerosos hechos, muertes, y atrocidades del valiente Manuel del Castillo, natural de la Ciudad de Toledo, y ajusticiado en Valladolid. Con todo lo demás que verá el curioso Lector, este año de 1720* (Sevilla, Herederos de Tomás López de Haro, s. a.); *el Romance nuevo, de los arrojados, y temeridades del valiente Matías Mendoza, y fin de su muerte, natural de la gran Villa de Reus, Reino de Cataluña* (Córdoba, 1729); *la Nueva relación, y curioso romance, en que se declara la vida, y hechos del famoso bandolero llamado Nicolás Esteban, alias el Mamón, con otros dos compañeros suyos, llamados el Fraile, y el Zoquero: donde se declara la vida, y hechos de los tres, y la sentencia que se ejecutó en ellos el día 14 de mayo de este año 1739 como lo verá el curioso lector* (Valencia, Cosme Granja, s. a.); *la Nueva relación, en un lastimoso romance, donde se declara el desastrado fin, y afrentosa muerte, que tuvo Antonio Durán Cotorra, natural de la ciudad de Cádiz, con otros cuatro compañeros suyos: dase cuenta cómo fueron ahorcados, y descuartizados, y puestos por los caminos, para escarmiento de facinerosos. Compuesto por un hijo de Medina Sidonia, este año de 1758* (Sevilla, José Padrino, s. a.); o *el Nuevo romance, en que se declara, y da cuenta de la sacrílega muerte, que ejecutó un pérfido barbero llamado Juan Miguel, en la ciudad de Murcia, con un religioso sacerdote de Padres Mercenarios Calzados, y fue con la ocasión de haberlo llamado para que la afeitara, y él por robarlo lo degolló, y le cortó la lengua, y después le dio catorce puñaladas; con todo lo demás que verá el curioso lector* (Barcelona, 1759).⁴ Los ejemplares del siglo XIX que han llegado hasta nosotros son los más numerosos: *Nuevo y curioso romance. Para que sepan hombres, niños y mujeres el horroroso caso ejecutado en el pueblo de Monterrubio de la Sierra, el día 2 de setiembre de 1841, por Lorenzo Malmierca, castigado a pena de la vida el día 14 de noviembre del año 42* (Barcelona, Imprenta Estivill, s. a.); *Nueva y variada relación, cruel y lastimoso romance en el que se declara el asesinato que ha ejecutado una mujer llamada Pascuala Calonge, y su criado José Díez Moreno, quitando la vida a el marido de esta, Valentín la Carta, estando durmiendo, la noche del 3 de Enero de 1845; y cómo el 18 de Abril de este fueron muertos en garrote vil en la plaza del mercado de la ciudad de Soria: con lo demás que verá el curioso lector* (Barcelona, Imprenta Estivill, 1852); *Relación y curioso romance en el que se declara el horroroso hecho que ha ejecutado Juan Guerrero (á) El Cuartelero con su fiel esposa, y el desgraciado fin que tuvo, en la ciudad de Almería en este presente año, con lo demás que verá el curioso lector* (Almería, Imprenta de la Viuda de Santamaría, s. a.); *Sentencia y ejecución en garrote vil de Victoriano Ubierna natural de S. Julián de Gureba (Provincia de Burgos), soltero, de 33 años de edad, soldado distinguido del primer regimiento de ingenieros, y de Gregoria Foix y Rambla natural de Benicarló de edad 44 años viuda, autores del horroroso asesinato de Pedro Batllori, esterero, llevado a cabo en su misma casa de la calle del Conde del Asalto de la ciudad de Barcelona en la noche del 13 de Octubre de 1872* (Barcelona, Imprenta de Llorens, s. a.); o *El asesino Ezequiel Llorente, (a) Jergón. 2º jefe del cabecilla carlista Rosa-Samaniego. Dictamen fiscal y sentencia ejecutada el día 21 de Diciembre de 1876, en Ezequiel Llorente (a) Jergón, en las inmediaciones de la Sima de Igúzquiza* (Barcelona, Narciso Ramírez y C^a, 1877).⁵

Sin embargo, una vez reconocida la existencia de un volumen considerable de romances de ajusticiados desde el siglo XV, el estudio de la literatura de patíbulo no se agota, obviamente, con la necesaria recolección de sus títulos. Se trata de textos que, siguiendo

⁴ Procedentes del «Catálogo y Biblioteca Digital de Relaciones de Sucesos (siglos XVI-XVIII)» y del Fondo Serrano Morales del Archivo Histórico Municipal de Valencia.

⁵ «Spanish Chapbooks—Cambridge Digital Library» (<http://cudl.lib.cam.ac.uk/collections/spanishchapbooks/>); «Fundación Joaquín Díaz» (<http://www.funjdiaz.net/>); «CALAIX. El Dipòsit Digital del Departament de Cultura, Generalitat de Catalunya» (<http://calaix.gencat.cat/>) (agradezco a Ricard Expósito la última referencia).

un esquema narrativo similar, dan a conocer los crímenes cometidos por sus protagonistas y su castigo en el cadalso. Deben inscribirse dentro del ritual punitivo, como instrumentos que multiplicaban los ecos de la ejecución, de la justicia. Su análisis requiere, por tanto, el cruce con otro tipo de fuentes, no solo para corroborar la existencia de los hechos narrados por el pliego, sino para enriquecer nuestra comprensión de toda la liturgia asociada al cadalso (Munuera Rico, 1983; Oliver Olmo, 2003; Carbajo Isla, 2007; Sánchez Santos, 2014), así como para estudiar las estructuras y mecanismos de elaboración de la biografía criminal empleados por la literatura popular. Trabajos como los de Jean-François Botrel sobre la ejecución de Teresa Guix (2005) o de Lucienne Domergue sobre la del célebre Maragato (1987) han abierto el camino en este sentido, aunque se trata de un terreno casi inexplorado. A continuación me centraré en el análisis de dos pliegos sueltos pertenecientes a la literatura de patíbulo, referidos a los delitos y castigos de dos criminales, uno de comienzos del siglo XVIII y el otro de finales de la centuria: en el primer caso, mi aproximación se basará en la comparación entre el relato literario y el procedente de fuentes judiciales; en el segundo, la perspectiva será asimismo comparada, pero en este caso entre el romance y otras voces que también dieron cuenta de la ejecución del reo.

AGUSTÍN FLORENCIO: ¿UN «ÂRRET» EN VERSO DE ROMANCE?

El *Curioso romance de la vida, hechos y atrocidades de don Agustín Florencio, natural de Jerez de la Frontera* conoció una duradera fama. Los hechos referidos son de comienzos del siglo XVIII y, como veremos, su exactitud confirma que el texto se publicó, en efecto, contemporáneamente a la ejecución del personaje, a partir de fuentes de primera mano (entre otras, la propia sentencia). Al parecer, el romance gozó del favor del público, pues siguió editándose hasta bien entrado el siglo XIX: conocemos ediciones a cargo de Félix de las Casas (Málaga), a finales del XVIII, y de Ignacio Estivill y la Imprenta Laborda en el siglo posterior, además de varias sin pie de imprenta. El título aparece, asimismo, en el catálogo de Agustín Laborda y Campo, fechado a mediados del siglo XVIII. He empleado en mi análisis la edición de la Imprenta Laborda. La primera parte se narra en primera persona por el propio bandolero que, como es usual en este tipo de romances, se presenta como el primero entre los jaques:

Callen los guapos del mundo,
Martín Rasgado el primero
y el valiente Diego Ruiz,
el que fue heroico en sus hechos,
y calle Francisco Estevan
y su enemigo Romero,
y Bartolomé de Camas,
y también José Moreno
tendrán por bien de callar
con todos sus compañeros,
cuando al pronunciar mi nombre
aun yo mismo no me atrevo.

Reconoce su «valentía y soberbia» desde su «edad primera» y va enumerando sus crímenes y avatares: condena en prisión «por no sé qué cosillas», asesinato de un mulato «que era de guapos respeto» y de un alférez, destierro en Ceuta, perdón de parte del marqués de Villadarias, gobernador del presidio, que lo pone al frente de un tercio para

hacer la guerra en el norte de África, contrabando de cereales, asesinato de un hombre en una casa de juego, liberación de los presos de la cárcel de Zuheros, matrimonio en Osuna (cuya «carga [...] dejé muy presto»), contrabando de especies, seda y tabaco, asesinato de un alcalde en Herrera, acogimiento a sagrado en Osuna para escapar de la justicia, huida de la cárcel, asesinato de un mesonero en Luque, captura definitiva en Torredelcampo, juicio y sentencia de muerte en Granada, con orden de fijar su cabeza en Osuna y su mano derecha en Herrera. La tradicional intención moralizante de los versos finales trata de disuadir a los lectores u oyentes de seguir la senda criminal de Florencio:

Ya estoy, fieles, en la horca,
 después que en un serón viejo
 me arrastraron por sentencia
 que también salió de Acuerdo.
 A todos pido perdón
 por el trance en que me veo,
 también pediréis a Dios
 que lleve mi alma al cielo.
 Ea, piadosos cristianos,
 tomemos aquí escarmiento:
 ¿de qué le sirvió ser guapo
 a Don Agustín Florencio,
 sin acordarse que Dios
 castiga así a los soberbios?

En un reciente artículo, Juan José Iglesias (2015) se ha ocupado del bandolero Agustín Florencio a partir de fuentes de archivo, lo que nos permite comparar los datos que sobre el personaje ofrecen la documentación y el relato literario. De familia noble, nació en Jerez de la Frontera en el último tercio del siglo XVII, y ya a comienzos del XVIII era temido en toda Andalucía por sus crímenes. Así lo expresaba en 1709 el Capitán General en una carta al arzobispo de Sevilla: «Este hombre tenía horrorizada toda la Andalucía, amedrentados los pueblos, atropelladas las justicias, y en tal confusión todo este país que no habrá paraje en el que no [se] haya experimentado los insultos de su atrevimiento» (Iglesias Rodríguez, 2015: 222). Según se desprende de la documentación conservada, hay numerosos hechos del romance que parecen ajustarse a la verdad: Florencio cumplió condena en Ceuta, se casó en Osuna, traficó con especias, carne, trigo, seda y tabaco, se puso al frente de una peligrosa partida de bandoleros, hirió de gravedad al alcalde de Herrera y mató a su padre, se acogió a sagrado en la iglesia colegial de Osuna huyendo de la justicia, fue herido y arrestado, escapó de prisión y fue finalmente prendido y ejecutado en Granada.

Nos encontramos, por tanto, con un personaje cuya existencia fue real, y cuyo periplo criminal fue seguido con bastante fidelidad por un romance de ciego. Sin embargo, quiero destacar ahora la existencia de la segunda parte del romance, que llama la atención porque la primera ofrece, como hemos visto, un relato completo sobre la vida y muerte de Florencio, y parece hacer innecesario ampliar la narración. El mismo título de este segundo romance ya nos informa sobre cuál es su aportación con respecto al relato anterior: *Verdadera relación y curioso romance, en que se refieren los delitos y causas de Don Agustín Florencio, sacada de la que se hizo en la real Cancillería de Granada. Refiérese en ella sus muchos arrojos y valentías, y el grande arrepentimiento que tuvo a la hora de su muerte, con todo lo demás que verá el curioso lector*. Se pueden destacar tres aspectos que confieren a este título

un carácter distinto al de la primera parte: la denominación de relación (y no solo de romance), lo que pretende subrayar la exactitud de los hechos narrados; la apelación a los «delitos y causas» (y no a la «vida, hechos y atrocidades»), que apunta al enfoque judicial del texto; y la referencia a la relación de la Chancillería de Granada como la fuente de los versos que siguen, que apuntala los dos rasgos anteriores, exactitud y relato judicial.

La relación se abre con las consabidas fórmulas acerca de la resonancia del caso («el más valiente andaluz»), la finalidad moralizante de los versos («para escarmiento de guapos») y la dificultad de narrar los horrores protagonizados por Florencio:

cuyas hazañas no hay líneas,
plumas, papeles ni versos
que en sucinto estilo digan
lo largo de su proceso.

Por ello, el autor decide ceñirse a la letra de la causa y reproducir las acusaciones que contra Florencio pronunció la Chancillería de Granada:

Y así, por no molestar,
con llano estilo pretendo
decir al pie de la letra
la digresión de su pleito,
que en la real sala se hizo,
y el relator fue diciendo.

A partir de este verso, el romance se pone en boca del relator, que enumera los delitos que se le imputan al reo, informando en primer lugar de que, tras haber dado el Consejo orden de prenderlo a todas las rondas del tabaco de Andalucía, fue preso en Torredelcampo y conducido a Granada. El relato criminal difiere en algunos aspectos del que ofrece la primera parte: no se menciona el destierro de Florencio en Ceuta ni su participación en las guerras norteafricanas; los delitos coinciden en su mayor parte, aunque en otro orden y narrados de modo mucho más frío e impersonal, casi enumerándolos. Como ejemplo, comparemos uno de los episodios protagonizados por Florencio en Cádiz, la liberación de una prostituta a la que llevaban presa. Afirmo el primer romance:

Entonces me pasé a Cádiz,
y en una taberna entro,
donde había una mujer
de público galanteos,
y estando en conversación
llegó la ronda, diciendo:
¿quién va al alcalde mayor?
Y yo, valiente y soberbio,
dije: fuera, no me enfade,
que ese es mucho atrevimiento.
Mandó el juez que me prendieran,
mas ellos no se atrevieron,
dice, prendan a la mujer,
y yo les salí al encuentro
y terciándome la capa,

por vida de Dios, diciendo:
soltad, perros, la mujer,
porque es cosa de mi empeño,
y ellos temiendo la muerte,
la dejaron y se fueron.

Por su parte, en la segunda parte leemos:

En Cádiz una mujer,
valiéndose de su aliento
porque la llevaban presa,
púsose delante, haciendo
con arrogancia al alcalde
y a todos sus compañeros,
la dejasen en sus manos
por decir era su empeño,
lo consiguió llanamente,
pues todos le tienen miedo.

La mayor concisión de la relación permite dar cuenta de un mayor número de crímenes: 16 narrados en la primera parte por 23 recogidos en la segunda, aunque al final de esta se afirma que ascienden a 35, que no se detallan en su totalidad «por decoro».

Al mismo tiempo, la relación está llena de pequeños detalles o informaciones adicionales que no encontramos en la primera parte: en el episodio de Herrera, por ejemplo, se da el nombre del compañero que le acompaña, Don Pedro Galiano; se menciona qué comía Florencio cuando se entera por un criado de que el alcalde pide un impuesto a sus arrieros sobre el trigo que transportan; se describe la actuación de ambos al malherir Galiano al alcalde del lugar y matar Florencio al padre de éste; se da a conocer la intención del bandolero de prender fuego a la casa y al lugar; finalmente, se reconoce que nadie acudió al toque a rebato, a excepción de un franciscano que trata de disuadir a Florencio. Por otro lado, la relación ofrece otras precisiones sobre determinadas decisiones de la justicia que no existen en el primer romance: cuando Florencio es atrapado en Osuna, mientras este se limita a informar de que estuvo en la cárcel cinco meses, hasta que escapó, la segunda parte especifica que el reo fue trasladado en dos ocasiones:

De aquí al puerto lo llevaron,
y después por Real Acuerdo
de nuestro Monarca invicto,
la inmunidad atendiendo,
que lo volviesen a Osuna
ordenó piadoso.

El detalle no es baladí, pues según sabemos a partir de la documentación estudiada por Iglesias, el traslado de El Puerto de Santa María a Osuna respondió a un conflicto entre la jurisdicción real y la eclesiástica, ya manifestado en la captura de Florencio, que se había refugiado en diciembre de 1709 en la torre de la Iglesia Colegial de Osuna. La compañía a caballo enviada en persecución de Florencio, al mando de la cual estaba el capitán Francisco Tamariz, violó el recinto sagrado para atrapar al bandido, acusando al abad de la colegiata y a varios canónigos de protegerle. Florencio fue conducido a la cárcel de El

Puerto de Santa María, sede de la Capitanía General del Mar Océano y Costas de Andalucía. Mientras tanto, el juzgado eclesiástico de Sevilla promovió pleito de inmunidad por la irrupción de hombres armados en la colegiata, razón por la que el bandolero fue devuelto a Osuna en enero de 1710, de donde escapó meses después. La relación recogió los hechos acaecidos, ocultando abiertamente el conflicto jurisdiccional («entraron, pues, a sacarlo / precediendo en lo dispuesto / la licencia del vicario»), detallando su escondite («una bóveda abriendo») y sus heridas en la pierna, y aludiendo finalmente al pleito de inmunidad como causa del regreso a Osuna del bandolero.

La impresión que destila el texto es que, en efecto, su autor manejó un extracto de la causa que le dio acceso a las detalladas informaciones ofrecidas por los testigos que declararon durante el proceso. Y, además, se esforzó por demostrarlo a lo largo de todo el texto, desde el título hasta el cierre del romance, incluso haciendo que el propio Agustín Florencio interrumpa la lectura de los cargos que está haciendo el relator para protestar por un crimen no cometido por él y que, sin embargo, se le imputa:

y en Luque su mesonero
le hospedó cierta mañana,
y al cabo de poco trecho
de un trabucazo murió:
a lo cual dijo Florencio:
suplico a la Real Sala,
que aquesta muerte es incierto,
porque no la he cometido,
ni de obra, ni pensamiento,
que para rendir la vida,
que por instantes espero,
no es justo se me haga cargo
de delitos que no he hecho.
No soy santo ni lo he sido,
ni se han tocado en mi cuerpo
camándulas ni rosarios,
que de esto jamás me precio;
mas de esa causa, señor,
está el informe mal hecho.
Ya se os guardará justicia,
dijo el presidente recto.

No es, por tanto, inverosímil, que la composición de la relación se basara, tal y como afirmaba su título, en «la que se hizo en la real Cancillería de Granada», posiblemente con la aquiescencia de las autoridades, complacidas de que se diera cuenta de las atrocidades cometidas por Florencio, así como de su arrepentimiento y castigo. Los preceptivos versos moralizantes que cerraban la relación aconsejaban tomar ejemplo del caso, identificando la justicia real con la divina:

Y así es bien todos notemos,
que Dios castiga, y su brazo
es infinito e inmenso.
Pidamos que le perdone
y a nosotros haga cuerdos

para que nunca incurramos
en quebrantar sus preceptos.

La relación de Agustín Florencio es interesante, entre otras cosas, por el tono judicial que adopta y por la existencia de una documentación de archivo que permite el análisis comparado entre ambas narraciones, sugiriendo la existencia de una intertextualidad entre la causa criminal (desconocida por el momento) y el romance. Con el segundo caso que presento a continuación mi objetivo ya no es tanto subrayar la inspiración que la fuente judicial ejerció sobre las relaciones de ajusticiados, como mostrar los múltiples rostros que del criminal pudieron ofrecer distintos textos, como ecos disonantes de la ejecución que estaba en su origen. La oportunidad me la brinda el ajusticiamiento de Francisco Flores, alias Pigetas, que tuvo lugar en Valencia el 13 de enero de 1787.

VIDAS Y MUERTES DE FRANCISCO PIGETAS

De la vida de este bandolero conservamos tres relatos, contruidos a partir de su muerte con el doble fin de afirmar la eficacia y rectitud de la justicia y de disuadir a sus públicos de seguir los malos pasos del reo. En primer lugar, el *Nuevo y curioso romance, en que se declaran los arrestos y maldades de Francisco Domingo Flores Pigetas, natural de Benafer, reino de Valencia, con todo lo demás que verá el curioso lector*, publicado por Ildefonso Mompié en 1822, sin duda como reedición de un pliego contemporáneo a los hechos. Los versos iniciales eran claramente conminatorios y marcaban el sentido que se pretendía imprimir al caso de Pigetas:

Emprenda temeridades
el corazón más horrendo,
pise sin freno la ley,
siga obstinado y ciego
los antojos que le dictan
el demonio y sus intentos,
que en llegando a lo profundo
de sus vicios ten perversos
Dios justamente le corta
los pasos con tal extremo
que en lo mejor de sus años
sirven de notable ejemplo;
y así, cristianos, alerta,
despertemos, despertemos,
y no ofendamos a Dios
en obras ni en pensamientos,
para que así justamente
juzgue al malo y premie al bueno.

A continuación se narraba la vida del bandolero desde su nacimiento en Benafer, donde desde bien pronto dio muestras de su temperamento «audaz, cruel y soberbio», por el que acabó desterrado en Orán. Huyó de allí a los dos meses y regresó a su pueblo pero, denunciado por el alcalde, fue enviado como soldado al regimiento de Saboya durante diez años. Pasado el tiempo, regresó a Benafer para tomar venganza del alcalde delator, a quien mató de un trabucazo, huyendo luego al monte. Tras conseguir burlar a las

compañías de fusileros que iban en su busca, se unió por breve tiempo a dos desertores llamados el «Gato» y el «Conejo», quienes al poco fueron apresados y desterrados a Orán. De nuevo a solas, Pigetas siguió con sus fechorías por los montes: forzó a la mujer de un molinero de Viver y se dedicó al robo para sobrevivir. Finalmente, gracias a la traición de dos amigos, el bandolero fue atrapado en Alpuente y enviado a Valencia, donde se le condenó a ser ahorcado y descuartizado. El romance termina, al igual que comienza, con versos moralizantes que apelan al escarmiento con el trágico final de Pigetas.

Tal y como reconoce el anónimo autor, la obra se presenta como un «resumen», un «corto compendio» que no alcanza a dar cuenta de toda la vida de Francisco Pigetas pues, según leemos,

para escribir sus hechos
había de hacer seis partes,
y así aun con todo eso
me había de venir justo,
según dicen en su pueblo.

Sin embargo, el romance se extiende en detalles que apuntan a un conocimiento directo de los hechos, posiblemente a través de testigos y quizá de documentación de la propia causa. Por ejemplo, el autor dedica un número desproporcionado de versos a tratar el matrimonio de Pigetas: menciona su amistad con una mujer durante dos años, y su embarazo como el hecho que precipita el casamiento. El fugitivo obliga con amenazas al cura de Benafer a salir del pueblo y éste los casa debajo de un algarrobo, aunque el autor, dando a entender su solvente conocimiento sobre la causa, matiza la validez del sacramento:

aunque es muy cierto
de que el casamiento aquel
fue nulo, según sabemos,
que en la torre de Serranos
luego a casar los volvieron.

Esta misma idea es la que sugiere la descripción del intento de fuga que Pigetas y varios compañeros protagonizan en la cárcel de la Torre de Serranos: desencadenan un motín, obligando a reforzar la guardia y a abrir negociaciones con ellos, con lo que se consigue su rendición al cabo de un día y son castigados por su atrevimiento:

y para evitar recelos
el día treinta de diciembre
a él y dos compañeros
los pasaron por la vuelta,
donde les dieron doscientos
azotes por la primera,
y a la cárcel volvieron.

Así pues, el romance es más bien un relato impresionista de los hechos de Francisco Pigetas, muy distinto al minucioso informe judicial de Agustín Florencio, pero combinado con notas anecdóticas como las nombradas, como los apodos de sus compinches o incluso como el nombre de su perro («Ciervo»). Por otro lado, si bien, según ya he

mencionado, el sentido general del texto es moralizante y se refiere con horror a los crímenes de Pigetas, hay algunas notas discordantes que matizan su pretendido objetivo aleccionador. Así, si bien sus hechos son calificados continuamente como «perversos», «protervos», «cruels» o «soberbios», no dejan de resaltarse su fortaleza y valentía al enfrentarse a las autoridades, aun cuando le superan con mucho en número, o al narrarse su captura, que solo es posible mediante la traición de sus compañeros y cuando sus perseguidores están seguros de que el bandolero está desarmado. E incluso, aunque las loas al valor del reo son muy comedidas en comparación con otros romances similares, el autor comete el desliz de referirse a «los hechos / del valeroso Pigetas / que tanta fama le dieron». Así, explícita y sobre todo implícitamente, el texto no es ajeno a la ambigüedad moral que los ilustrados achacaban a las coplas de ajusticiados y que motivaba en buena parte su rechazo a la proliferación de estos impresos. El tono admirativo hacia las «hazañas» de bandoleros y demás criminales era, sin embargo, conveniente para satisfacer la demanda de los pliegos sueltos, con lo que autores e impresores se veían en la disyuntiva de cumplir tanto con las exigencias morales de las autoridades censoras como con las expectativas de historias morbosas por buena parte de sus públicos.

El segundo texto relativo al juicio y ejecución de Pigetas es una «Causa criminal» publicada en febrero de 1787 en el *Memorial literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid*. La noticia abrió una nueva sección del periódico, de corta andadura, dedicada a informar sobre criminales castigados a la pena capital en España (Conde, 2007: 145-146; Domergue y Risco, 2001: 36-44). La causa de Pigetas se divide en cinco partes: la introducción informa sobre la sentencia dictada por la Sala de Alcaldes del Crimen de la Real Audiencia de Valencia y ofrece, a partir del proceso, algunas informaciones generales sobre el reo: se le identifica como desertor de un regimiento de infantería, sin domicilio fijo y acompañado de forajidos, por lo que es apresado por la compañía de fusileros del reino de Valencia y sentenciado al presidio de Orán. A su vuelta, «no pudiendo por su genio acomodarse a una vida quieta y tranquila», vuelve a rodearse de «gente de mal vivir» y participa en distintos robos, de los que sin embargo la justicia no logra reunir pruebas contra él. Por este motivo, afirma la noticia, el fiscal decide prescindir de aquellos delitos y centrar su acusación en los ya probados, «pues había sobrados motivos para imponerle la pena ordinaria de muerte de horca [...], por resultar cruel homicida y bandolero armado en compañía». Si comparamos los datos biográficos que sobre Pigetas ofrece esta introducción con los del romance, podemos comprobar cómo sus autores emplearon fuentes distintas, pues las informaciones sobre los inicios de la vida delictiva de Pigetas no coinciden en el orden de los acontecimientos, aunque sí en su esencia (estancia en el presidio de Orán, deserción del regimiento de infantería).

A continuación, se enumeran los cargos: robo de ganado en Aín, resistencia a la justicia y fuga de la cárcel de Gaibiel; extorsión a un labrador de esta localidad; muerte del teniente de alcalde de Benafer, que pretendía prenderle; extorsión al alcalde de la villa de Altura para que liberara de inmediato a un compañero que tenía preso; violación de una mujer, esposa de un amigo suyo; resistencia a la justicia al caer en una emboscada de soldados del regimiento de Ultonia, de los que logra zafarse. De los seis cargos, dos son recogidos al detalle en el romance (el asesinato del alcalde y la violación), modificando algunas circunstancias, mientras que los demás (robos, extorsiones y resistencia a la justicia) tan solo asoman más bien con vaguedad e imprecisión.

La tercera parte narra la captura de Pigetas, su estancia en prisión y ejecución: se concreta la fecha de su paso por Alpuente (1 de octubre de 1786), no se hace mención a la traición de sus compañeros, que son también prendidos por el alcalde segundo de la villa; el intento de fuga de la Torre de Serranos y los correspondientes azotes para

Pigetas y otros dos presos son también recogidos, subrayándose la entereza del bandido durante el castigo («iba con la mayor serenidad, siguiendo con cabeza y boca el compás del pífano y tambor»); se ofrecen detalles sobre sus últimos momentos de vida, como su confesión en la celda, la fortaleza demostrada de nuevo camino del cadalso, a lomos de un borrico («siendo preciso que los que le auxiliaban le hiciesen bajar los ojos y la cabeza por la carrera, pues iba en el borrico con igual satisfacción que cuando le azotaron»), o su arrepentimiento final («con todo confesando en una deprecación que no le había servido volverse loco, murió arrepentido y contrito, según las muestras que dio a los 39 años de su malograda edad»).

La «Causa» ofrece a continuación una descripción de Pigetas, que transcribo íntegra por tratarse de una información poco habitual en relación a los reos:

Era Pigetas de más que regular estatura, moreno de rostro, cerrado de barba, hombre de mucha fuerza, cauto, sagaz y advertido; más amante de huir el cuerpo a los peligros que de presentarse a ellos para vencerlos con la fuerza; su mirar era severo, que parece que quería dar la ley a todos, de nadie se fiaba, pocas veces dormía encerrado, sino a cielo raso y donde no lo supieran sus compañeros, de quienes fiaba poco o nada.

La noticia se cuida mucho de elogiar la valentía del bandolero: si bien reconoce su pasmosa indiferencia tanto al ser azotado como cuando es conducido al suplicio, achaca esta actitud al fingimiento de locura que, según afirma, adoptó Pigetas en sus últimos días. Más bien al contrario, los rasgos con los que caracteriza al personaje el *Memorial Literario* son, además de la maldad, la mentira y la desconfianza. En primer lugar, en varias ocasiones la «Causa criminal» alude a la astucia mostrada por Pigetas para «huir el cuerpo», a su habilidad para la afectación, la falsedad y el enredo: evita participar personalmente en los robos que planifica para no ser señalado por la justicia, dejando la ejecución a sus compañeros; su declaración, una vez detenido, trata de embrollar los hechos que se le achacan («con su natural astucia procuró tergiversar los hechos y afectarse el más inocente del mundo, negando unos y desfigurando otros»); finalmente, se finge loco en la cárcel para evitar responder a las preguntas de la Sala. El objetivo es retratar al personaje más bien como todo lo contrario a un valiente, como un cobarde embaucador, tal y como apostilla su descripción al señalar que era más dado a huir de los peligros que a enfrentarlos intrépidamente. En segundo lugar, y como complemento a su astucia, se subraya, como hemos visto en el párrafo transcrito, su permanente cautela y suspicacia hacia los compañeros de quienes se rodeaba, «resguardándose de ellos y no fiándose de ninguno», según se afirma en otra parte.

Si el disimulo y la desconfianza atribuidas a Pigetas buscan arrebatarle cualquier halo de valentía, se ensalza precisamente con esta virtud la figura del alcalde que consiguió atrapar al bandolero, Pedro Alepuz de José, de oficio labrador. La noticia le dedica su último párrafo, dando cuenta de la entrega de tres mulas de parte del mismo Carlos III, como prueba de su gratitud, así como de

una medalla de plata que tiene por el anverso el busto de S. M. y esta inscripción: Carlos III, Rey de España y de las Indias; y por el reverso la fama con una corona en la diestra y la inscripción que dice: Premia y excita al valor esforzado, para que la traiga descubierta y pendiente de una cinta de color de fuego, en público testimonio de tan importante servicio.

La anécdota sobre el premio por la hazaña permite al *Memorial Literario* asignar al alcalde el papel de héroe, en contraposición al taimado, suspicaz y malvado Pigetas, con cuya muerte, concluye, «han respirado los vecinos del Reyno de Valencia».

Existe una tercera fuente, extraordinaria por su rareza, relativa al suplicio del bandolero Pigetas. Se trata del discurso que Juan Gascó, padre carcelero de Valencia entre 1780 y 1801, pronunció en el mismo cadalso, instantes después de que el reo fuera ejecutado (Pérez García, 2011). Gascó era el encargado de acompañar a los condenados durante sus últimos días, una vez se había dictado sentencia: trataba de proporcionarles consuelo en esos trágicos momentos, se preocupaba de que se arrepintieran de sus crímenes y pidieran confesión, les daba unas últimas palabras de aliento antes de encaminarse hacia el patíbulo y, por último, ante el cadáver del reo, ofrecía un discurso a la multitud concentrada en torno al cadalso, con el fin de que extrajeran una enseñanza moral del castigo sufrido por el delincuente. Este tipo de discursos debieron ser comunes en las ejecuciones públicas, aunque apenas han dejado rastro documental. Por fortuna para nosotros, Gascó se preocupó por transcribir todos sus sermones, que constituyen un testimonio extraordinario sobre el ritual punitivo en la Valencia de finales del Antiguo Régimen.⁶

El discurso que Gascó pronunció a la muerte de Pigetas comenzó con unas palabras de asombro ante la multitud congregada en torno al patíbulo, extrañamente numerosa incluso a sus ojos, habituados a tales espectáculos:

Extraño, SS., el ver congregada tanta muchedumbre de gente cuanta jamás he visto en ocasión semejante. Admiro la curiosidad de todo el pueblo en ver y reparar los más pequeños movimientos, gestos y acciones de un infeliz y miserable hombre. En fin, admiro también el gran deseo que advierto en vosotros de querer saber la vida y los hechos de este reo. Porque en verdad, SS., ¿es cosa nueva o rara este patíbulo? ¿O se ha hecho ahora en este reo lo que no tenéis visto en otros muchos? Si nada es de esto, ¿a qué tanta muchedumbre? ¿a qué tanto aparato y confusión?

La respuesta a la cuestión la ofrecía Gascó a reglón seguido: la fama del reo, la curiosidad por conocerlo, era lo que había atraído a tanta gente aquella mañana. El recurso a la sorpresa inicial le permitía a Gascó apuntar ya desde el comienzo al que sería el centro de su sermón, la idea con la que pretendía aleccionar a la muchedumbre: contrarrestar la imagen del bandolero fuerte y valiente que podían tener las gentes con un «auténtico» retrato del reo, mucho menos halagüeño. «Vosotros —exclamaba— habéis hecho concepto de un hombre fuerte, esforzado, valeroso, atrevido, sagaz sobremanera, y advertido». Por este motivo, proseguía, se habían acercado, para ver su rostro, su figura y su comportamiento ante el desenlace final que le aguardaba. Y, una vez la ejecución se había consumado, aguardaban a que el sermón desgranara para ellos «los hechos particulares de un reo tan famoso». Sin embargo, tanto por su cansancio a causa de la asistencia al condenado como por sus reticencias a satisfacer curiosidades morbosas, Gascó prefirió no referirse a la vida de Pigetas. Además, según sus palabras, «vosotros ya sabéis cuanto se puede decir acerca de este reo: en las conversaciones privadas y en las relaciones que públicamente se han hecho en esta causa habéis adquirido noticias de todo». Esta mención a las relaciones publicadas sobre el caso Pigetas es una prueba más sobre la habitual proliferación de estos impresos cuando se dictaba una sentencia de muerte.

⁶ Juan Gascó, *Oposiciones, sermones en el mercado y exhortaciones*, Biblioteca del Real Colegio del Corpus Christi de Valencia. En colaboración con Pablo Pérez García tengo en preparación una edición de esta fuente excepcional.

Tras negarse a hacer comentario alguno sobre los hechos del reo, Gascó proponía a la multitud una sola reflexión. Frente a la admiración que demostraban por el «valor y esfuerzo» de Pigetas, él lo miraba más bien como un hombre «lleno siempre del espanto y miedo»: «Sí, señores: la vista de la horca imaginada, los suplicios y castigos con que su misma conciencia le amenazaba, las penas que se agoraba si caía en manos de la justicia; esto era lo que a él interiormente le aterraba y pasmaba». Este terror no se fundaba meramente en el castigo que aguardaba al criminal en caso de ser capturado, sino también en la deshonra e ignominia que la muerte en el patíbulo llevaba aparejada. Gascó echaba mano de su experiencia como padre carcelero para hacer extensivo este sentimiento a todos los condenados:

es menester que sepáis todos, que cuando a estos reos se les intima la sentencia de muerte y oyen que han de ser arrastrados, ahorcados, destrozados y así de otras penas, ninguno hay el cual no quede o atónito, pasmado y sin sentido, o no se vuelva como furioso y loco, o no tiemble de miedo, o no rompa en gemidos, suspiros y lloros.

De aquí se infería la moraleja que el sermón pretendía inculcar entre los asistentes: el temor hacia el castigo humano, pero también divino, era conveniente tenerlo antes de cometer cualquier falta, pues entonces era «bueno, útil y con provecho». De no ser así se corría el riesgo, tal y como el ejemplo de Pigetas mostraba, de que el miedo fuera dañino y empujara al delincuente a cometer más crímenes, precisamente para huir de las penas que le aguardaban.

Buen ejemplo tenéis en este mismo reo. Si, como dicen, que él mató a un Alcalde, o se hubiera humillado y sometido a la justicia para ser juzgado, o bien no hubiera tomado el partido de armarse contra esta y resistirle, tal vez hubiera escapado de la horca y hubiera obtenido la misericordia. Pero, habiendo tomado el partido que sabéis, no hay remedio. Podrá tardar el castigo, pero seguramente vendrá.

La providencia disponía, zanjaba Gascó, que el criminal fuera atrapado tarde o temprano, por más que intentara escapar de la justicia. En consecuencia, todos harían bien en sentir ese miedo, que serviría para «enfrenar y contener las pasiones, para que sujetas a la razón, nada maquinen ni ejecuten contra la ley». El temor a la justicia era equiparado al temor de Dios, «cuya mano poderosa se extiende a donde quiera esconderse el pecador», y Gascó advertía en la conclusión del sermón que las tan temidas penas se convertirían en penas eternas si los pecadores (término que, sin haber aparecido en el resto del discurso, empleaba ahora Gascó en el cierre, equiparando delito y pecado) no se enmendaban.

Así pues, aun partiendo de una misma causa criminal, las representaciones de la figura de Pigetas ofrecían matices interesantes en función del canal empleado para difundir el mensaje. El romance, a pesar de hacer explícita su intención moralizante, era cautivo de los condicionantes impuestos por el género de cordel y, en aras de conseguir un argumento que colmara las expectativas de sus públicos, presentaba una imagen en claroscuro del bandolero, de la que su valentía y vigor eran atributos destacados. La prensa periódica, por su parte, trataba de restar importancia a los hechos protagonizados por Pigetas que podían producir admiración entre sus lectores, subrayando su carácter artero e inquieto, poco propenso a afrontar los peligros. Finalmente, el discurso de Juan Gascó atribuía al reo el miedo como su rasgo principal, con el fin de infundir el rechazo al criminal y al delito entre sus oyentes. Los rostros del criminal, en fin, se multiplicaban con los textos

que daban cuenta de sus delitos y castigos, variando según los propósitos del autor y los límites impuestos por el soporte en el que se inscribían. Y, asimismo, las dispares apropiaciones de esos textos entre sus variados públicos tornarían todavía más difusa o fragmentaria la imagen del malhechor. De ahí su peligro.

CONCLUSIONES

La literatura de cordel incluyó entre sus variados surtidos las relaciones o coplas de ajusticiados, tal y como he tratado de demostrar en estas páginas. Los crímenes de los que éstas daban cuenta, y que con frecuencia han sido interpretados como meras invenciones truculentas con una finalidad moralizante, fueron en muchas ocasiones reales, y sus relatos contruidos a partir de la documentación emanada de un proceso judicial o de otros testimonios. El estudio de esta literatura de patíbulo requiere, en primer lugar, una sistemática recopilación de los títulos que han llegado hasta nosotros y que, al menos *a priori*, podrían ser incluidos en el subgénero. Sólo un análisis que cruce el texto con otras fuentes relativas a la causa puede confirmar que sus marcas de autenticidad (mención al crimen y a la pena capital, precisión de los datos, abundancia de detalles menores, alusión a la fuente judicial) remiten, en efecto, a un caso real. Además, tal y como he tratado de apuntar en estas páginas, este enfoque comparativo, que atiende a las distintas biografías criminales que a partir de un mismo reo levantan los relatos (literario, judicial, periodístico, homilético), permite profundizar en las variadas finalidades y múltiples condicionantes que subyacen en los procesos de representación del delincuente.

Por otra parte, creo que el estudio de este *corpus* impreso debe integrarse en un marco interpretativo más amplio, que tenga en cuenta al menos tres ámbitos. En primer lugar, mediante un enfoque transnacional, hay que rastrear los puntos de conexión y de contraste entre la literatura de patíbulo española y las de otros contextos europeos: la comprensión de las «relaciones», «jácaras», «verdaderos romances» o «casos desastrados» puede enriquecerse mucho atendiendo a las «complaintes», «relations», «testaments de mort», «last speeches», «ârrets», «lamenti di condannati» o «relazioni di giustizie», tanto a sus textos como a sus mecanismos de creación, impresión y circulación a la sombra del patíbulo.

En segundo lugar, se trata de impresos que deben ser entendidos como un elemento más del ritual punitivo que constituye la ejecución pública del Antiguo Régimen. Al menos en su origen pues, como hemos podido comprobar, los romances de ajusticiados solían reimprimirse con posterioridad a los hechos narrados, gozando en ocasiones de una dilatada trayectoria editorial. Sin embargo, aunque pasasen a engrosar los surtidos permanentes del género de cordel, los pliegos de patíbulo fueron compuestos originalmente para informar de los crímenes atribuidos al reo, alabar la victoria de la justicia humana y divina y contribuir a extender la infamia del ejecutado. Y este papel lo pudieron cumplir tanto la relación emanada de la documentación judicial y, por tanto, alentada por el poder, como el romance elaborado a partir de fuentes oscuras y que ni siquiera contaba con licencia de impresión. A niveles distintos, ambos tienen su origen en el patíbulo y en el ceremonial disciplinario que lo envuelve, desde la permanencia del reo en capilla hasta el sermón aleccionador pronunciado tras su ejecución o, cuando así era ordenado, hasta el desmembramiento del cadáver y la distribución de sus despojos en los escenarios de sus crímenes. El cadalso se convertía en una caja de resonancia a partir de la cual se propagaban los ecos de la muerte del criminal: pregones, últimas palabras, predicaciones, exposición de los restos, conversaciones, rumores, relaciones, noticias y coplas constituían las reverberaciones del hecho físico de la ejecución.

Por último, la literatura de patíbulo puede aportar nuevos puntos de vista al estudio de la emergencia de la opinión pública en las postrimerías del Antiguo Régimen. Si la literatura de amplia circulación, en general, ha permitido ampliar los límites de una esfera pública entendida en términos exclusivamente burgueses (Egido, 2002; Bouza, 2008: 179-209), las relaciones de ajusticiados, por la peculiaridad de sus contenidos, revisten un especial interés para este campo de estudio. Sus temas, dada su estrecha vinculación con el ámbito judicial, eran especialmente sensibles para el poder civil, que veía saltar a la palestra las decisiones adoptadas por los tribunales. De ahí que la relación de las autoridades con la literatura de patíbulo fuera ambivalente: por un lado, la alentó facilitando los extractos de las causas criminales a impresores y ciegos, con el fin de tener bajo su control los textos divulgadores de los ajusticiamientos. Por otro lado, interrumpió con frecuencia este talante colaborador con prohibiciones y censuras, entre las que la orden de 1767 constituye un caso especialmente interesante: durante casi veinte años el monopolio otorgado a la hermandad de ciegos madrileña había facilitado la supervisión de las coplas de ajusticiados en la Corte, que podríamos entender difundían, de este modo, un mensaje propagandístico, amoldado a los intereses del poder. Y, sin embargo, tal situación aparentemente favorable no impidió que la literatura de patíbulo fuera prohibida en 1767, lo que invita a cuestionar, una vez más, la idea de que los pliegos de cordel constituyeron un mero instrumento ideológico en manos de las autoridades civiles y religiosas. Más bien fueron elementos incómodos, cuyos dispares contenidos, agilidad de difusión y heterogéneas lecturas hacían complicado su control por parte del poder, y pudieron contribuir, de modos diversos, al desarrollo de una nueva esfera pública. En el caso de las relaciones y romances de ajusticiados, dicha contribución pudo ser más significativa: Sarah Maza ya demostró hace años la influencia que la difusión de las causas célebres pudo ejercer en la Francia prerrevolucionaria (1993), y Pascal Bastien ha propuesto recientemente ampliar el enfoque de la historiadora americana, mediante el análisis de otros materiales impresos menores, como los «ârrêts» parisinos, para dar cuenta de la emergencia de una «nueva cultura política y judicial» (Bastien, 2006: 18). Quizá, siguiendo su propuesta y asumiendo las obvias diferencias entre el caso francés y el español, cabría incluir en este sentido la difusión de pliegos de patíbulo en España, analizando la repercusión que algunos casos judiciales pudieron alcanzar sobre la opinión pública, especialmente desde finales del siglo XVIII (Bolufer y Gomis, 2011). Explorar esta posibilidad requiere previamente, sin duda, singularizar e impulsar el estudio de este descuidado *corpus* impreso.

BIBLIOGRAFÍA

- BASTIEN, Pascal (2006), *L'exécution publique à Paris au XVIII^e siècle. Une histoire des rituels judiciaires*, Seyssel, Champ Vallon.
- (2011), *Une histoire de la peine de mort. Bourreaux et supplices, 1500-1800*, Paris, Seuil.
- BOLUFER, Mónica y Juan GOMIS (2011), «Literatura popular y delitos “privados” en los orígenes de la opinión pública: a propósito del crimen de Castillo», *Estudis: Revista de historia moderna*, nº 37, pp. 217-233.
- BOTREL, Jean-François (1973), «Les aveugles, colporteurs d'imprimés en Espagne. I. La confrérie des aveugles de Madrid et la vente des imprimés, du monopole à la liberté du commerce (1581-1836)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, nº 1X, pp. 417-482.
- (2005), «Crime et châtement de Teresa Guix (1816-1839): du fait-divers à la rédemption par la littérature», en *Hommage à Carlos Serrano. II*, Paris, Éditions Hispaniques, pp. 42-54.
- BOUZA, Fernando J. (2008), *Papeles y opinión. Políticas de publicación en el Siglo de Oro*, Madrid, CSIC.

- CAMPOMANES, Pedro Rodríguez, Conde de (1991), *El fomento de la industria popular. La educación popular de los artesanos*, textos presentados por Gonzalo Anes, Oviedo, Gea.
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ, Javier (2011), «La Congregación de Santo Tomás de Villanueva de Madrid en el siglo XVIII», *Revista Agustiniiana*, nº 52, pp. 97-142.
- CARBAJO ISLA, María (2007), «Muertes malas. Ejecuciones en el siglo XVIII», en Juan Antonio Flores y Luisa Abad (coords.), *Etnografías de la muerte y las culturas en América Latina*, Universidad de Castilla la Mancha, pp. 75-98.
- CONDE, Esteban (2007), «La exigua celebridad de las causas en la España del setecientos», *Rechtsgeschichte-Legal History*, nº 10, pp. 136-151.
- CRÉPIN, Marie-Yvonne (1992), «Le chant du cygne du condamné: les testaments de mort en Bretagne au XVIII^e siècle», *Revue historique du droit français et étranger*, nº 70, pp. 491-509.
- DE LOS REYES, Fermín (1999), «Los impresos menores en la legislación de imprenta (siglos XVI-XVIII)», en Sagrario López Poza y Nieves Pena Sueiro (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos*, Ferrol, Sociedad de Cultura Valle Inclán, pp. 325-338.
- DI PINTO, Elena (2010), «Jácaras de sucesos: otra modalidad (*El Caso* en jácaras)», en José María Díez Borque (coord.), *Cultura oral, visual y escrita en la España de los Siglos de Oro*, Madrid, Visor, pp. 217-241.
- (2014), «El mundo del hampa en el siglo XVII y su reflejo en la jácara: ¿realidad o ficción literaria?», en Luisa Lobato y Alain Bègue (coords.), *Literatura y música del hampa en los Siglos de Oro*, Madrid, Visor, pp. 195-217.
- DOMERGUE, Lucienne (1987), «Un bandolero frente a la justicia, la literatura y el arte», *Actas del seminario de ilustración aragonesa*, Zaragoza, pp. 170-194.
- (1996), *La censure des livres en Espagne à la fin de l'Ancien Régime*, Madrid, Casa de Velázquez.
- DOMERGUE, Lucienne y Antonio RISCO (2001), *L'alcalde et le malandrin. Justice et société en Espagne au XVIII^e siècle*, Toulouse – París, CRIC – Ophrys.
- EGIDO, Teófanos (2002), *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- GARCÍA COLLADO, María Ángeles (1997), «Los libros de cordel en el siglo ilustrado. Un capítulo para la historia literaria de la España Moderna», tesis doctoral, Universidad del País Vasco.
- GATRELL, Vic (1996), *The Hanging Tree. Execution and the English People, 1770-1868*, Oxford University Press.
- GOGNIAT, Emmanuel (2004), «Avouer au seuil du gibet. Enjeu social et judiciaire du testament de mort d'un brigand pendu à Genève en 1787», *Crime, Histoire et Sociétés*, nº 8, pp. 63-84.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José (2015), «Bandolerismo y actitudes políticas en la Andalucía de la Guerra de Sucesión», *Chronica Nova*, nº 41, pp. 211-239.
- LOPEZ, François (1993), «Antonio Sanz, imprimeur du roi et l'édition populaire sous l'ancien régime», *Bulletin Hispanique*, nº 95:1, pp. 349-378.
- LÜSEBRINK, Hans-Jürgen (1982), «La letteratura del patibolo. Continuità e trasformazioni tra '600 e '800», *Quaderni Storici*, nº 49 (abril), pp. 285-301.
- MARCHENA, José (1820), *Filosofía moral y elocuencia; o Colección de los trozos más selectos de poesía, elocuencia, historia, religión y filosofía moral y política, de los mejores autores castellanos*, tomo 1, Burdeos, Imprenta de Don Pedro Beaume.
- MAZA, Sarah (1993), *Private Lives and Public Affairs: The Causes Célèbres of Prerevolutionary France*, Berkeley y Los Angeles, University of California Press.
- MELÉNDEZ VALDÉS, Juan (2004), *Obras completas*, edición de Antonio Astorgano, Madrid, Cátedra.
- MUNUERA, Domingo (1983), «Cofradías y ceremonial de ejecuciones», *Áreas Revista Internacional de Ciencias Sociales*, pp. 3-4.

-
- OLIVER OLMO, Pedro (2003), «Pena de muerte y procesos de criminalización (Navarra, siglos XVII-XX)», *Historia Contemporánea*, nº 26, pp. 269-292.
- PÉREZ GARCÍA, Pablo (2011), «Los sermones del patíbulo (1780-1801) del Dr. D. Juan Gascó», *Estudis. Revista de historia moderna*, nº 37, pp. 413-428.
- PROSPERI, Adriano (2013), *Delitto e perdono. La pena di morte nell'orizzonte mentale dell'Europa cristiana, XIV-XVIII secolo*, Turín, Einaudi.
- RODRÍGUEZ-MOÑINO, Antonio (1997), *Nuevo diccionario bibliográfico de pliegos sueltos poéticos (siglo XVI)*, edición corregida y actualizada por Arthur L.-F. Askins y Víctor Infantes, Madrid, Castalia.
- SÁNCHEZ SANTOS, Jesús Nicolás (2014), «Cofradías y ajusticiados en Madrid», en Francisco Javier Campos, *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, San Lorenzo del Escorial, Ediciones Escorialenses, pp. 1051-1070.
- SHARPE, James A. (1985), «Last dying speeches: religion, ideology and public execution in seventeenth-century England», *Past & Present*, 107, pp. 144-167.